

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 121/2007****de 28 de septiembre de 2007****por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 91/2007, de 6 de julio de 2007 <sup>(1)</sup>.
- (2) El Reglamento (CE) nº 2320/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil <sup>(2)</sup>, fue incorporado al Acuerdo mediante la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 61/2004, de 26 de abril de 2004 <sup>(3)</sup>, con algunas adaptaciones específicas por países.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 437/2007 de la Comisión, de 20 de abril de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 622/2003, por el que se establecen las medidas para la aplicación de las normas comunes de seguridad aérea <sup>(4)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el punto 66i [Reglamento (CE) nº 622/2003 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo, se añade el guión siguiente:

«— **32007 R 0437**: Reglamento (CE) nº 437/2007 de la Comisión, de 20 de abril de 2007 (DO L 104 de 21.4.2007, p. 16).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (CE) nº 437/2007 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 29 de septiembre de 2007, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones contempladas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

<sup>(1)</sup> DO L 328, 13.12.2007, p. 40.

<sup>(2)</sup> DO L 355 de 30.12.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 277 de 26.8.2004, p. 175.

<sup>(4)</sup> DO L 104 de 21.4.2007, p. 16.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 2007.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Stefán Haukur JÓHANNESSON

---